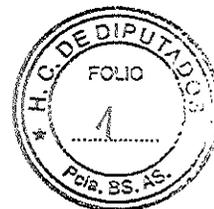




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

CAPIC. D- 4580 110-11



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Institúyase el proceso de Presupuesto Participativo Municipal cuyo fin es fomentar y canalizar las inquietudes de los vecinos respecto de proyectos orientados a mejorar o potenciar el desarrollo de las comunidades en barrios y localidades de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Los Honorables Concejos Deliberantes establecerán parámetros básicos para un correcto funcionamiento del Presupuesto Participativo Municipal según las características propias de cada Partido.

ARTICULO 3º: A los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, el Poder Ejecutivo Municipal deberá definir las características metodológicas del proceso a implementar, el calendario de actividades, los alcances de la convocatoria y el presupuesto a discutir.

ARTICULO 4º: El municipio facilitará el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, definiendo los alcances y objetivos de la acción, aportando técnicos, funcionarios y especialistas, comprometiendo los recursos materiales y monetarios para el trabajo comunitario.

ARTICULO 5º: El municipio establecerá taxativamente los ejes de desarrollo sobre los cuales versarán las propuestas debiendo estos observar los principios de:



- a. Aumento de oportunidades, principalmente a la población más vulnerable;
- b. Mejoras en la calidad de los espacios públicos y las prestaciones de servicios comunitarios;
- c. Promoción del empleo y de la competitividad productiva.

ARTICULO 6°: El proceso de Presupuesto Participativo Municipal garantizará:

- a. Un proceso abierto y claro, con participación de todos los sectores y seguridad en las pautas a implementar;
- b. La mejor relación entre funcionarios y técnicos con actores sociales y vecinos;
- c. La formulación de propuestas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y económicos para ser realizables;
- d. Los canales de difusión mínimos necesarios para asegurar la correcta comunicación de los proyectos;
- e. Un sistema de selección o elección de propuestas que sea transparente y asegure la participación de la mayor cantidad de vecinos.

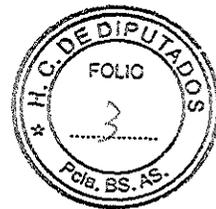
ARTICULO 7°: Los municipios están autorizados a crear una tasa con fin específico a su aplicación al Presupuesto Participativo Municipal, cuya base imponible sean las actividades financieras, inmobiliarias, económicas y el juego. Los Honorables Concejos Deliberantes establecerán por ordenanza los alcances de dicho tributo, especificando a que actividades alcanza y en qué medida, observando con especial atención la progresividad del tributo de tal forma de lograr equidad en función de esfuerzo de cada contribuyente.

El municipio deberá destinar al menos el 90% de lo percibido por la tasa al debate de los proyectos participativos, debiendo el restante 10% ser aplicado a los gastos que demande la aplicación de la herramienta.

En el caso de no aplicarse el Presupuesto Participativo deberá suspenderse el cobro de esta tasa.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTICULO 8°: Se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
Bloque GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Cabe destacar que el presente proyecto de ley es una reproducción del Expediente E-126-2011-2012, autoría del Senador (MC) José Zingoni.

La implementación de los programas de presupuesto participativo tienen como objetivos principales: recuperar niveles de participación y utilizar mecanismos modernos para ejecutar los recursos de manera efectiva y eficiente con el fin de lograr una mayor transparencia, información y que la gente participe de la política pública en forma directa. En definitiva el Presupuesto Participativo tiene como finalidad potenciar mecanismos de participación comunitaria destinados a una mejor ejecución de los recursos municipales en términos de eficiencia, efectividad y transparencia.

“El presupuesto es un instrumento de importancia política fundamental para la gestión socio-estatal. El sintetiza una gran parte de la normalización legal de la ciudadanía, o sea, de los derechos y deberes que nacen de la reciprocidad y la interacción entre gobernantes y gobernados y de las relaciones institucionales constituidas entre poderes representativos del estado (ejecutivo, legislativo, y judicial). El expresa, en gran parte, como se da la producción del fondo público (vía tributaria y de recetas) y de qué forma ese producto social es apropiado o distribuido mediante la política de gastos públicos. El presupuesto público, es considerado el núcleo duro del proceso de planeamiento gubernamental (Singer, 1989) e insertante en el campo de las llamadas decisiones políticas fundamentales (Loewenstein apud Benavides, 1991) de la gestión estatal.” (Luciano Fedosi, Presupuesto Participativo; reflexiones de la experiencia de Porto Alegre). En virtud de la importancia que adquiere la herramienta presupuestaria en la vida de las ciudades es que consideramos de vital importancia la puesta en marcha de mecanismos que socialicen y democratizen tal instrumento.

Como bien sostiene Raúl Conti, “...Hoy, ante un modelo de exclusión, con altos índices de marginalidad, social y política, con crisis de representatividad, descreimiento de la denominada clase política por parte de la sociedad, con escasos niveles de transparencia en la ejecución de los presupuestos públicos, ausencia de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



un deber republicano como es el derecho que tienen todos los ciudadanos a informarse, lo que implica que el funcionario básicamente debe asumir otros roles. Es necesario y hasta imprescindible para recuperar niveles de participación, utilizar mecanismos modernos para ejecutar los recursos de manera efectiva y eficiente, logrando de esta forma una mayor transparencia, información y que la gente participe en una parte la política pública en forma directa.”

Esto, sin duda, posibilitara un mejoramiento del sistema democrático:

- Porque se democratiza la relación del Estado con la sociedad;
- Porque se reconstruye la red social, actualmente deteriorada;
- Porque se hace más eficiente el uso de los recursos;
- Porque las políticas públicas tienen más efectividad;
- Porque la política es más productiva;
- Porque mejora la calidad de vida y la autoestima de la gente;
- Porque la acción política es más creíble;
- Porque se consolida el sistema democrático, con participación, equidad y justicia.

Por las razones expuestas se invita a los señores legisladores que acompañen con su firma la presente iniciativa.

RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
Bloque GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.